



**DISPOSICIÓN Nº:11/19.-
NEUQUÉN, 21 de Enero de 2019.-**

VISTO:

El Expediente OE-2864-C-17 y la Ordenanza Nº 10.811;

CONSIDERANDO:

Que el Expediente OE-2864-C-17 tramita la denuncia formulada por la Distribuidora el 18/05/2017 mediante la que solicita se considere Caso Fortuito o de Fuerza Mayor a la Contingencia Nº 5730 ocurrida el día 17/05/2017;

Que la Distribuidora informa que el evento tiene que ver con un corte de energía para la repotenciación de la red de media tensión con la habilitación de una nueva SET en Obreros Argentinos y Chocón;

Que la Distribuidora informa que el corte afectó a 59 usuarios;

Que se emitió Dictamen Técnico Nº 66-06/18 en el cual se manifiesta que el evento tienen que ver con un corte programado y autorizado por el Órgano de Control, para conexión de nueva subestación, repotenciación red de media tensión;

Que la asesoría técnica informa que la documentación adjunta cumple con lo estipulado en la Ordenanza 10811 Anexo II punto 2.1.a con respecto a la notificación de prensa, con un plazo de 24hs.;

Que el área técnica aconseja considerar el pedido de inclusión como caso fortuito o fuerza mayor, al cumplir con lo exigido en la Ordenanza 10811, Anexo II punto 2.1 inc a);

Que el área Legal emitió Dictamen Nº 79/18 en el cual informa que la documentación adjunta cumple con lo estipulado en la Ordenanza 10811 y que desde el punto de vista formal se cumple con los plazos establecidos para su presentación;

Que la asesoría legal indica que se cumplió tanto con el plazo de presentación como con la documentación requerida por la normativa citada;

Que la asesoría legal considera que se debe hacer lugar al pedido de la Distribuidora de encuadrar la Contingencia Nº 5730 en la causal de caso fortuito o de fuerza mayor según lo establecido en el Subanexo II punto 2.1.;

Que conforme los antecedentes que obran en el expediente y las consideraciones expuestas;

POR ELLO

LA DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN DEL SERVICIO ELÉCTRICO

DISPONE

ARTÍCULO 1º: HACER LUGAR al pedido de considerar la Contingencia Nº 5730 como Caso Fortuito o de Fuerza Mayor en los términos del Punto 2.1 del Anexo II del Contrato de Concesión;

ARTÍCULO 2º NOTIFÍQUESE a la COOPERATIVA PROVINCIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y COMUNITARIOS DE NEUQUEN LIMITADA -CALF- de la presente Disposición.-

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, ARCHÍVESE.-

FDO. AVERSANO

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición Nº 2220
Fecha 01 / 02 / 2019